

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle la señora jueza, que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita, se decrete el embargo de remanentes del producto que le sobre a la demandada en el proceso ejecutivo 2024-007 de Omaira López Giraldo que se tramita en el juzgado promiscuo municipal de Caicedonia.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 17 de abril de 2024.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : José Yecid Botero Millán
Demandado : Liliana Patricia Rojas Rojas
Radicado : 630014003007-2013-00691-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor del artículo 466 del C.G. del Proceso, accederá a la cautela solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que ahora se tramita en el Juzgado promiscuo municipal de Caicedonia, V. radicado bajo la partida número 2024-007 adelantado en contra del común demandado Liliana Patricia Rojas Rojas, identificada con la CC N° 36.300.820.

Por intermedio de secretaria, **LÍBRESE** y **REMITASE** el **OFICIO** pertinente al Juzgado promiscuo municipal de Caicedonia, V.

NOTIFÍQUESE,

DDG.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.065 DE ABRIL 18 DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5edcc4a2f17d08e3cae04b048a8736a6b11f11f64908d80cdf3b1efbce6f7
Documento generado en 15/04/2024 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>